

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACION Y DEFENSA DEL INFORMANTE
DEL GRUPO PELAYO**

CONTROL DE VERSIONES

Revisión	Versión	Creación/Modificación	Responsable	Fecha cambio/revisión	Fecha aprobación
2023	1.0	Creación del documento	Mireia Villaró Responsable Función Cumplimiento Normativo	25/05/2023	25/05/2023

ÍNDICE

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Marco Normativo	4
2. ALCANCE.....	5
3. OBJETIVOS	5
4. ÁMBITO	6
4.1 Ámbito Personal	6
4.2 Ámbito Material	7
5. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	7
5.1 Canal de Información	8
5.2 Mecanismos de información	8
5.3 Responsable del Sistema Interno de Información.....	9
5.4 Investigación	9
5.5 Confidencialidad.....	10
5.6 Protección al Informante.....	10
6 FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.....	11
7 REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	11

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Toda organización empresarial, en el desempeño y desarrollo de sus actividades mercantiles y profesionales, se ve expuesta a muchos y diversos riesgos, entre ellos, aquellos derivados de eventos y/o incidentes que pueden llegar a dañar su reputación, o afectar a sus activos y patrimonio. Éstos pueden tener relación con actividades delictivas encaminadas a la obtención de beneficios de forma indebida y deshonesta (estafa, corrupción, soborno, fraude,...) o infracciones deliberadas o reiteradas de la normativa que resulte de aplicación, que pueden surgir como consecuencia de un comportamiento deliberadamente inadecuado, o a través de la inobservancia de las políticas, procedimientos y demás normativa interna establecida para evitar o mitigar la posibilidad de que lleguen a materializarse.

De acuerdo con lo establecido en el Código Ético del Grupo Pelayo, su órgano de administración ha considerado que la Integridad Corporativa, entendida como la observación sistemática de estrictos estándares de comportamiento ético en la empresa, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución, protegiendo la reputación de las empresas en todos sus ámbitos.

Por todo ello, es responsabilidad de todos los miembros del órgano de administración del Grupo Pelayo y de sus sociedades, personal directivo, integrantes de su plantillas, y terceras partes interesadas o afectadas por la actividad desempeñada por dichas entidades, comunicar cualquier situación que vulnere sus políticas y normativa interna, conductas poco éticas, o cualquier sospecha de vulneración y posible incumplimiento de las leyes y demás disposiciones normativas que les resulten de aplicación.

1.2 Marco Normativo

Para el desarrollo de la presente Política ha servido de base la siguiente normativa:

- Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley/2/2023).

2. ALCANCE

La presente Política tendrá validez a partir de la aprobación de la misma, y se implantará coherentemente en las sociedades que formen parte del **Grupo Pelayo**. A estos efectos, tendrán la consideración de Grupo, la entidad matriz, y las filiales (aquellas entidades sobre las que ostenta el control) que a continuación de indican:

- **Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija** (entidad matriz)
- **Agropelayo sociedad de seguros S.A.**
- **Agencia Central de Seguros S.A.**
- **Pelayo Servicios Auxiliares de Seguros AIE.**

No se ha incluido dentro del alcance a la entidad Pelayo Vida Seguros y Reaseguros S.A., dado que el control de la misma lo ostenta la mercantil Santa Lucía S.A.

De igual forma, la presente Política será de aplicación en cualquier otra entidad que forme parte o se incorpore al Grupo Pelayo con posterioridad a la aprobación de la misma, y que en relación con su actividad desarrollada en territorio español y estructura, se encuentre obligada al cumplimiento de la normativa anteriormente indicada.

3. OBJETIVOS

Esta Política pretende fomentar y fortalecer la cultura de cumplimiento ético en el desarrollo de las actividades profesionales del Grupo Pelayo y sus empresas, proporcionando los mecanismos y canales de comunicación integrados dentro del **Sistema Interno de Información (SIC)** que se establece conforme a los requisitos legalmente establecidos, para que las personas que se encuentran definidas en el apartado siguiente (ámbito personal de aplicación), puedan informar de manera oportuna y adecuada a las empresas del Grupo Pelayo sobre cualquier clase de indicio, dato, sospecha o conocimiento respecto de la comisión de alguna de las acciones u omisiones que se encuentran recogidas en el apartado siguiente (ámbito material de aplicación), las cuales serán investigadas y gestionadas de forma efectiva y oportuna.

Con ello se favorece una detección temprana y la disuasión frente a la comisión de posibles infracciones en diferentes ámbitos (penal, administrativo, laboral,...)y, a la vez, se ofrece seguridad jurídica al proporcionar defensa adecuada ante las situaciones de vulnerabilidad en las que pudiera encontrarse la persona que realice cualquiera de las comunicaciones a las que se

hace referencia en la Política, siempre que concurren las circunstancias legalmente establecidas para ello.

De la misma manera, la Política establece la adopción de un conjunto de medidas destinadas a asegurar la confidencialidad de la identidad, y la protección adecuada de la persona que, dentro de un contexto laboral o profesional, detecte cualquiera de las situaciones antes mencionadas y las comunique mediante los medios establecidos al efecto, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación que llegue a efectuarse.

De conformidad a lo expuesto, dando cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, se establece la presente Política, cuyos objetivos principales son:

- **Proteger jurídicamente a aquellas personas que comuniquen y/o informen sobre infracciones e incumplimientos normativos, y que como consecuencia de ello pudieran ser represaliadas.**
- **Fomentar el uso y la cultura de información sobre el Sistema Interno de Información.**

4. ÁMBITO

4.1 Ámbito Personal

La presente Política será de aplicación y alcanza a las siguientes personas que trabajen o se relacionen con las empresas del Grupo Pelayo definidas en el punto 2 del presente documento (en adelante denominadas genéricamente "**Informantes**" y/o "**persona informante**"), que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral y /o profesional, incluyendo a:

- a) Personas que trabajen por cuenta ajena, empleadas en cualquiera de las sociedades del Grupo
- b) Personas que trabajen como autónomas.
- c) Accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de las empresas, incluidas aquellas que no tengan la condición de ejecutivas, así como las voluntarias y trabajadoras en prácticas remuneradas o no; personas que ya no tengan relación con las empresas del Grupo Pelayo por haber expirado ésta, becarias y personal en formación.
- d) Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

e) Personas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada.

f) Personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, si la información sobre la infracción que se comunique se obtiene durante el proceso de selección o negociación precontractual.

g) Todas aquellas personas que de forma directa o indirecta intervengan en el procedimiento y puedan ser represaliados por ello (asesores del Informante, representantes, etc.).

4.2 Ámbito Material

Quedan amparadas por la presente Política y, por consiguiente, podrán ser objeto de comunicación por parte de los Informantes:

1. Aquellas acciones u omisiones que puedan constituir **infracciones del Derecho de la Unión Europea**, descritas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. Aquellas acciones u omisiones que puedan ser **constitutivas de infracción penal (delito)**.
3. Acciones que puedan ser **constitutivas de infracción administrativa** grave o muy grave.

5. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

A través de esta Política se da cumplimiento a las exigencias legales vigentes facilitando un canal que permite informar de los incumplimientos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación, con un procedimiento que garantiza la **confidencialidad e integridad** de todo el proceso.

La Política del "**Sistema Interno de Información y defensa del Informante**" del Grupo Pelayo recoge los siguientes principios:

- Permite la comunicación de las infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad del Informante y de los terceros mencionados en la comunicación, así como del resto de actuaciones de gestión y tramitación, así como la protección de datos, impidiendo el acceso a personas no autorizadas.

- Permite la presentación de las comunicaciones por escrito.
- Integra los distintos canales internos existentes.
- Dispone de un **Procedimiento de Gestión de Comunicaciones** propio, para tratar de forma efectiva todas las comunicaciones que se presenten, de forma que la empresa sea la primera en conocer las infracciones que se produzcan.
- Contará con un Responsable del del Sistema Interno de Información designado expresamente por el órgano de administración.
- Establece garantías para la protección de los Informantes.

5.1 Canal de Información

EL Grupo Pelayo pone a disposición de los Informantes un canal de información ("**Canal del Informante**") fácilmente accesible, que posibilita y facilita la comunicación de cualquier tipo de conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, relacionado con las acciones u omisiones que se recogen en el apartado 4.2 anterior.

En este canal se encuentran integrados los diferentes canales internos habilitados para efectuar estas comunicaciones, en función de la naturaleza u origen de las mismas. Se trata de un canal seguro, con las garantías de confidencialidad, y protección del Informante. El canal de información se encuentra disponible a través del sitio web del Grupo Pelayo.

Todos los canales internos de información existentes se encuentran descritos e identificados dentro del Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, que desarrolla la presente Política, formando parte integrante de la misma.

5.2 Mecanismos de información

Las comunicaciones realizadas por los Informantes relativas a las acciones u omisiones de las que se recogen en el apartado 4.2 anterior de la presente Política, que afecten o estén relacionadas con la actividad de las empresas del Grupo Pelayo, se efectuarán por escrito, tanto a través de las direcciones de correo electrónico de los canales internos de información establecidos a estos efectos, y que figuran identificadas en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, como mediante envío por correo postal, dirigido a:

Grupo Pelayo
A/A Responsable Sistema Interno de Información
C/Santa Engracia, 67-69
28010 Madrid

A solicitud de la persona informante, también podrá realizarse la comunicación solicitando una reunión presencial con la persona designada como Responsable del Sistema de Información.

Los Informantes también podrán realizar las comunicaciones anteriormente mencionadas de forma anónima, siendo igualmente objeto de tratamiento, investigación y gestión conforme al Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

En cualquier caso, la presentación de una comunicación podrá acompañarse del adecuado soporte probatorio, esto es, de datos que puedan ser contrastados y, en su caso, de la documentación que pudiera disponer la persona informante para probar las acciones u omisiones que sean comunicadas.

5.3 Responsable del Sistema Interno de Información

El órgano de administración de la entidad matriz del Grupo Pelayo será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión del Sistema Interno de Información (en adelante el "Responsable del Sistema"), y su destitución o cese. Dicho nombramiento y en su caso el cese se comunicará a la "Autoridad Independiente de Información" o la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

La persona Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de las entidades del Grupo Pelayo a quienes resulte de aplicación el presente Procedimiento. No podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

5.4 Investigación

Toda comunicación efectuada a través de los canales internos de información será objeto de investigación de acuerdo con cuanto se establece en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

Esta Política se ha construido sobre el principio de que cualquiera de las comunicaciones que se realicen por los Informantes al amparo de la misma, se efectuarán de buena fe y no de forma maliciosa, imprudente, o dirigidas a obtener un beneficio personal.

Se llevarán a cabo aquellas actuaciones adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los hechos que se investiguen, para el debido esclarecimiento y determinación de los hechos, y la constatación sobre su veracidad y existencia, y sólo se requerirán aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a esta finalidad.

Se dará trámite de audiencia a los afectados por la información comunicada sobre la presunta comisión de infracciones, teniendo derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, y al derecho de acceso al expediente en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, preservándose en todo momento su identidad.

5.5 Confidencialidad

Toda comunicación o información recibida a través del canal de información mencionado en la presente Política, mantendrá en todo momento su carácter de confidencial, y cualquier detalle relativa a la misma, solo se transmitirá a aquellas personas que requieran de su conocimiento en el correcto desempeño de su cargo o función.

Igualmente, toda la información que se trate durante el proceso de investigación, y las conclusiones que se deriven del mismo, serán tratadas con carácter reservado y confidencial. Así mismo, todas las personas que intervengan en el proceso de tramitación y gestión de la comunicación recibida, tendrán la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) de los datos e informaciones a las que hayan tenido acceso. Esta obligación se mantendrá inalterable salvo en aquellos supuestos en los que la información deba de ser facilitada a requerimiento de una Administración Pública, o de autoridades judiciales y/o policiales.

5.6 Protección al Informante

Las personas informantes no han de tener temor o inquietud a la hora de comunicar de buena fe, cualquier información sobre posibles incumplimientos o actividades contrarias a cualquier normativa que resulte de aplicación a las actividades de las empresas del Grupo Pelayo, y que se encuentre relacionada con los hechos que se contemplan en la presente Política, en cuanto a la posibilidad de ser objeto de represalias tales, como la intimidación, el acoso, la suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de su relación laboral o estatutaria, o cualquier tipo de menoscabo por parte de sus compañeros o superiores.

Las empresas del Grupo Pelayo no tolerarán en ningún caso la toma, ejercicio, o tentativa de represalias contra a las personas informantes que hagan un uso adecuado del canal interno de información, teniendo la seguridad de que no serán desfavorecidas por haber comunicado cualquier posible infracción o actuación irregular de la que hubieran tenido conocimiento.

Quedarán fuera de la protección contemplada en la presente Política, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2/2023, aquellas personas que comuniquen o revelen:

a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información.

- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al Informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito material de la Política.

El Grupo Pelayo hace suyas las garantías de protección establecidas en la Ley 2/2023, de forma que, cuando resulten de aplicación, los Informantes accederán a las siguientes medidas de apoyo:

- a) Información y asesoramiento gratuitos, sobre procedimientos y recursos.
- b) Asistencia por parte de las autoridades competentes.
- c) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección al Informante.
- d) Asistencia jurídica gratuita que les pueda corresponder.

6 FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La presente Política será publicada en la web corporativa junto con el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

El Grupo Pelayo realizará formación y difusión de la presente Política y del Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, con el objetivo de darlo a conocer y fomentar el uso del mismo.

7 REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política deberá ser revisada, y si fuese necesario actualizarse, como mínimo una vez al año. Deberá quedar registro de cada proceso de actualización, los motivos de ésta y los cambios realizados. Asimismo, se realizarán revisiones en el momento en que se efectúen cambios materiales significativos, aun no habiéndose cumplido el periodo marcado de revisión.

Esta Política deberá revisarse, debiendo quedar registro de cada proceso de actualización, los motivos de ésta y los cambios realizados.

La responsabilidad de dicha revisión y actualización recaerá en la persona designada como Responsable del Sistema Interno de Información, quién remitirá, la nueva versión actualizada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de la entidad matriz, para su análisis.

La citada Comisión evaluará si el contenido de la misma continúa siendo adecuado y la someterá a la aprobación del Consejo de Administración de la entidad matriz.

La evolución que contempla el presente apartado se muestra al comienzo del documento en 'Control de Versiones' recogiendo cada nueva versión realizada con la fecha de actualización y resumen de las modificaciones realizadas.